

1085 .

RESOLUCIÓN NÚMERO

25 JUL 2025

DE 2025

"Por la cual se termina un nombramiento en provisionalidad y se realiza un nombramiento en período de prueba en un empleo de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales, conferidas por la Ley N° 1437 de 2011, el Decreto N° 1083 de 2015 y especialmente lo establecido en el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución N° 957 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 23 de la Ley N° 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto N° 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 27 de la Ley N° 909 de 2004, establece que *"el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"*.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto N° 1083 de 2015, establece que *"la persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba"*.

por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.”

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley N° 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto N° 1083 de 2015 le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley N° 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley N° 1960 de 2019, el artículo 24 del Acuerdo N° 57 de 2022 señaló que la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo N° 57 del 10 de marzo de 2022, modificado mediante Acuerdo N° 338 del 2 de junio de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer empleos de vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, identificado como Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N° 2246 de 2022, para proveer definitivamente quinientas catorce (514) vacantes.

Que en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N° 2246 de 2022, se ofertó mediante OPEC N° 183773, una (1) vacante para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 10, en la modalidad abierto.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución CNSC N° 11058 del 7 de mayo de 2024 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 183773, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”* publicada el día 10 de mayo de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que la referida lista de elegibles está conformada de la siguiente manera:

1085
25 JUL 2025

POSICIÓN	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1	LADY MARCELA MURCIA DOMINGUEZ	1.053.330.981
2	DIANA PAOLA CABANA VALVERDE	1.118.558.228

Que la firmeza de la Lista de Elegibles se produce cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el sitio web www.cnsc.gov.co, en el enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, no se haya recibido solicitud de exclusión de la misma.

Que a través de Resolución N° 696 del 05 de junio de 2024, se nombró en periodo de prueba a la señora LADY MARCELA MURCIA DOMINGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.330.981 en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 10, en la DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE, quien se posesionó el 1 de octubre de 2024, con Acta N° 605.

Que el Acuerdo N° 019 de 2024, *“Por el cual se reglamenta la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, en lo que les aplique”*, señala en su Artículo 20 y 21, lo siguiente:

“Artículo 20. *Procedencia del cobro por el uso de las Listas de Elegibles. Procede el cobro por el uso de listas de elegibles por parte de la CNSC, cuando se configure cualquiera de los siguientes casos:*

(...)

2. *Cuando durante su vigencia, se generen nuevas vacantes en la misma entidad, en las que opere el uso de listas de elegibles, en los términos del presente Acuerdo.*

(...)

Artículo 21. *Pago Por el uso de las listas de Elegibles. Las entidades que hagan uso de las listas de elegibles en los términos del artículo anterior, deberán pagar por cada uso la suma de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv). El mismo valor deberán pagar aquellas entidades que sin haber agotado el trámite de autorización de uso dispuesto en el presente Acuerdo, utilicen la listas de elegibles generadas en los procesos de selección que adelanta la CNSC para la provisión de empleos de carrera administrativa, situación que en todo caso será objeto de investigación por*

parte de la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa, sin perjuicio del cobro coactivo a que haya lugar.”

Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 10, en la DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE, se encuentra vacante con ocasión de la Resolución N° 1764 de 2023, por la cual se aceptó la renuncia del señor JULIO EVERTH RAMIREZ SILVA, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.681.318.

Que a través de oficio 2025RS045781, la Comisión Nacional del Servicio Civil, remitió a este Instituto la autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes surgidas con posterioridad al Proceso de Selección No. 2246 de 2022 – Entidades del Orden Nacional 2022.

Que conforme el oficio 2025RS045781, se autorizó el uso de lista para la elegible DIANA PAOLA CABANA VALVERDE identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.558.228, en el empleo identificado con el ID N° 410588 que corresponde a PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 10, en la DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto N° 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC. “

Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 10, en la DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE, conforme al folio 681 de la Resolución N° 565 de 2022 objeto de provisión definitiva a través de la lista de elegibles antes señalada, se encuentra actualmente con un nombramiento en provisionalidad por la servidora pública TATIANA ERIKA BARRAGAN CONTRERAS identificada con cédula de ciudadanía N° 29.117.578.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto N° 1083 de 2015 establece respecto de la terminación de encargo y nombramiento provisional, dispone que: “*Artículo 2.2.5.3.4. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*”.

Que en Concepto Marco N° 09 del 29 de agosto de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública, concordante con la línea jurisprudencial adoptada por la Corte Constitucional, manifestó:

"(...) De conformidad con lo anterior, la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios

meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios de la Constitución Política de 1991, es especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución.

(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto N° 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.

En conclusión, los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos. En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.

En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa, encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente (...)"

Que de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, el IGAC procede a nombrar en periodo de prueba a la elegible DIANA PAOLA CABANA VALVERDE, ya identificada, ubicada en la posición N° 2 de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el código OPEC N° 183773, cuya denominación es PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 10, en la DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE conforme al folio 681 de la Resolución N° 565 de 2022.

1085 . .
25 JUL 2025

Que teniendo en cuenta que se debe nombrar a la señora DIANA PAOLA CABANA VALVERDE, ya identificada, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 10, en la DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE conforme al folio 681 de la Resolución N° 565 de 2022, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad a la servidora pública TATIANA ERIKA BARRAGAN CONTRERAS, ya identificada, en el mismo empleo, con el fin de realizar su provisión definitiva en periodo de prueba.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado mediante Resolución N° 0298 del 4 de marzo de 2025, a la servidora pública TATIANA ERIKA BARRAGAN CONTRERAS identificada con cédula de ciudadanía N° 29.117.578, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 10, en la DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE, conforme al folio 681 de la Resolución N° 565 de 2022; a partir de la fecha de posesión de la señora DIANA PAOLA CABANA VALVERDE identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.558.228, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento en provisionalidad será a partir del día de la posesión de quien en virtud del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N° 2246 de 2022 y de la lista de elegibles se realiza el presente nombramiento. Tal situación de posesión será comunicada por la Subdirección de Talento Humano.

Parágrafo 2. La servidora pública TATIANA ERIKA BARRAGAN CONTRERAS, ya identificada, deberá hacer entrega del cargo, así como también los elementos devolutivos, documentos y trámites que tenga bajo su responsabilidad, registrando dicha entrega en el *"Formato Cumplimiento de entrega del cargo y puesto de trabajo de servidores (as)"*, y el *"Formato de Transferencia interna de conocimientos"*, en la versión vigente, so pena de incurrir en sanción.

Parágrafo 3. La servidora pública TATIANA ERIKA BARRAGAN CONTRERAS, ya identificada, deberá efectuar la evaluación de desempeño parcial eventual del empleo que venía desempeñando.

Artículo 2. Nombrar en periodo de prueba a DIANA PAOLA CABANA VALVERDE identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.558.228, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 10, en la DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE, conforme al folio 681 de la Resolución N° 565 de 2022, en la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, con una asignación salarial básica mensual de \$ 4.612.606, de conformidad con el Decreto N° 611 de 2025 y la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3. El período de prueba referido en el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley N° 909 de 2004, al final de los cuales, le será evaluado el desempeño laboral por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será actualizada en el Registro Público de Carrera Administrativa - RPCA, y, en caso de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

Parágrafo. Durante la vigencia del periodo de prueba, no se podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que le implique a la servidora el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la OPEC N° 184110 ofertada en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N° 2246 de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.29 del Decreto N° 1083 de 2015.

Artículo 4. La señora DIANA PAOLA CABANA VALVERDE, ya identificada, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto N° 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto N° 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta lo dispuesto en la presente Resolución. Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, que se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

Parágrafo. El término para tomar posesión del empleo, podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si la servidora pública no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 5. Publicar el presente acto administrativo en la página web del IGAC www.igac.gov.co.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora DIANA PAOLA CABANA VALVERDE al correo electrónico Dianacabana21@gmail.com, al Director Territorial Valle, Doctor WILLIAM TELLES ARDILA, al correo electrónico william.telles@igac.gov.co, a la señora TATIANA ERIKA BARRAGAN CONTRERAS, al correo electrónico tatiana.barragan@igac.gov.co, a la Subdirección de Talento Humano, a

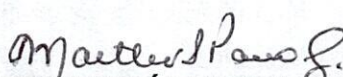
la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para lo de su competencia e informar lo pertinente a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C.

25 JUL 2025


MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA
Secretaria General

Aprobó: Gloria Marlen Bravo Guaqueta – Subdirectora de Talento Humano 

Sandra Milena Martínez – Contratista Secretaría General 

Revisó: Gabriel Fernando Muñoz Díaz – Contratista - Subdirección de Talento Humano 

Elaboró: Yeimy Juliana Manrique Caro – Abogada Contratista Subdirección de Talento Humano 